

**DIFICULTADES DE TRADUCCIÓN DURANTE LA TRASLACIÓN DEL
ESPAÑOL AL ALBANÉS DE LOS TEXTOS JURÍDICOS.
UN ENFOQUE A VARIOS CASOS PARADIGMÁTICOS**

Anastasi Prodani¹

Sandra Pula Gjoka²

Universidad de Tirana, Albania

Resumen

No existe aún en Albania un diccionario de terminología jurídica español-albanés para que el traductor albanés pueda consultarlo. Gracias al incremento de las relaciones bilaterales entre Albania y España, la demanda de traducciones jurídicas ha ido aumentando en los últimos tiempos. Recientemente, el 16 de marzo de 2022, ambos países firmaron un acuerdo como complemento del Convenio Europeo de Extradición del 13.12.1957. Este acuerdo generó la necesidad de traducir una serie de documentos normativo-administrativos redactados por los órganos de justicia de ambos países. El objeto de estudio del presente artículo será la traducción del español al albanés de los textos jurídicos de la Sala de lo Penal analizando el proceso traslativo de algunas cuestiones que supusieron dificultades de traducción para los traductores albaneses que las llevaron a cabo y con las que continúan enfrentándose al traducir los expedientes emitidos por parte de la Fiscalía y/o del Juzgado del país de origen. Trataremos de resolver aquí algunos problemas de traducción jurídica, a partir de un enfoque cognitivo-funcional, y al mismo tiempo realizaremos algunos comentarios acerca de determinados y controvertidos términos y paradigmas jurídicos.

Palabras clave: dificultades de traducción, texto jurídico, traslación, paradigmas de

¹ ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3355-2069>; Email: anastasi.prodani@unitir.edu.al

² ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-4547-8108>; Email: sandra.gjoka@unitir.edu.al

traducción, enfoque cognitivo-funcional.

Abstract

In Albania, there is still no Spanish-Albanian legal terminology dictionary that an Albanian translator can refer to. Thanks to the bilateral relations between the Republic of Albania and the Kingdom of Spain, the demand for legal translations has increased, and two years ago, on 16.03.2022, Albania and Spain signed an agreement as an addition to the European Convention on Extradition dated 13.12.1957, an event that created the need for the translation of a series of legal-administrative documents prepared by the justice authorities of both countries. The focus of this article's study is the translation from Spanish to Albanian of legal texts from the Criminal Chamber, analyzing the translation process of some of the major translation difficulties faced and still being faced by Albanian translators throughout the process of translating files from the Prosecutor's Office and/or the courts of the country of origin. We will attempt to solve some legal translation problems based on the cognitive-functional approach to translation, and at the same time, we will provide some translational comments on certain controversial legal terms.

Keywords: translation difficulties, legal text, translation, paradigms of translation, cognitive-functional approach.

1. Introducción

La falta de un buen diccionario de terminología jurídica español-albanés en el mercado se ha convertido en uno de los mayores problemas de los profesionales que se dedican a traducir textos jurídicos del español al idioma albanés. Por tanto, es evidente que el proceso de traducción está plagado de dificultades, especialmente importantes en el ámbito jurídico. Los únicos diccionarios editados de los que se dispone son diccionarios bilingües, no de terminología específica (Ndreu, 2010; Simoni, 1999).

Por otro lado, la demanda de traducciones jurídicas en Albania ha aumentado notablemente gracias al incremento de las relaciones bilaterales entre la República de Albania y el Reino de España. Recientemente, a partir del 16 de marzo de 2022, con la entrada en vigor del acuerdo³ entre los dos países como complemento del Convenio Europeo de Extradición del 13.12.1957, aumentó aún más la demanda de traducción de documentos de este tipo.

Así, el objeto de estudio de la presente contribución es analizar el proceso traslativo de algunas cuestiones que presentan dificultades encontradas en materiales jurídicos, de modo que la traducción del texto de origen (TO) al texto meta (TM), efectivamente, ayude su destinatario, más concretamente al fiscal/juez que se ocupará del asunto. Naturalmente, nos planteamos si cuando traducimos este tipo de textos, debe primar el enfoque lingüístico, o tiene mayor relevancia la función que cumplen. Nos referiremos en estas páginas -y con especial interés- al enfoque cognitivo-funcional en la traducción, que no excluye las demás perspectivas, sino que las incorpora, pero va más allá, incluyendo y centrándose en la función del texto.

El escritor y filósofo italiano Umberto Eco, a la pregunta “¿Qué quiere decir traducir?”, responde con: “decir casi lo mismo” (Eco, 2006, p. 8). En su libro homónimo enfatiza la importancia de ese “casi”; lo que hay que decir en el idioma de destino es lo mismo que la información transmitida en el texto escrito en el idioma de origen.

Si para Umberto Eco traducir es “decir casi lo mismo”, para Reiss y Vermeer (1996) la traducción es la “coherencia intertextual” y para Hönig & Kußmaul (1982) es “el grado necesario de diferenciación”.

Anthony Pym, en la teoría de la finalidad, pone énfasis en que “el acto de traducir, considerado como una acción, obedece en última instancia a las razones por las cuales alguien

³ Para referirse en detalle al Acuerdo entre el Reino de España y la República de Albania complementario del Convenio Europeo de Extradición de 1957, ver a https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-5459.

ha encargado la traducción” (Pym, 2016, p.58), interpretando que la finalidad es el enfoque de la acción que surge como resultado de la necesidad de lograr la meta. Aún más, el autor altera un argumento manifestando que: “El concepto de finalidad es una idealización, como lo son el significado o la función ideales en los que se respalda el paradigma de la equivalencia” (Pym, 2016, p. 74). Por ello, a continuación, trataremos de interpretar un texto auténtico y producir luego su traducción al albanés, siendo testigos de las dificultades que surgen a la hora de traducir un texto jurídico del ámbito legal con una terminología jurídica aparentemente simple.

2. Proceso de traslación del español al albanés de un texto jurídico

Para llevar a cabo el presente artículo analizaremos material perteneciente a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional dirigido a las autoridades albanesas. Las dos autoras del presente artículo somos traductoras juradas de español-albanés y viceversa del Ministerio de Justicia de la República de Albania, con más de una década de experiencia. Durante todo este tiempo nos ha tocado traducir no sólo documentos del ministerio sino también textos jurídicos facilitados por empresas de traducción que operan en Albania.

El proceso traslativo incluye, en pocas palabras, varias dimensiones: extratextual, intertextual e intratextual y las relaciones que mantienen estas tres dimensiones debemos tenerlas presentes durante todo el proceso. Solo así podemos ser leales al texto.

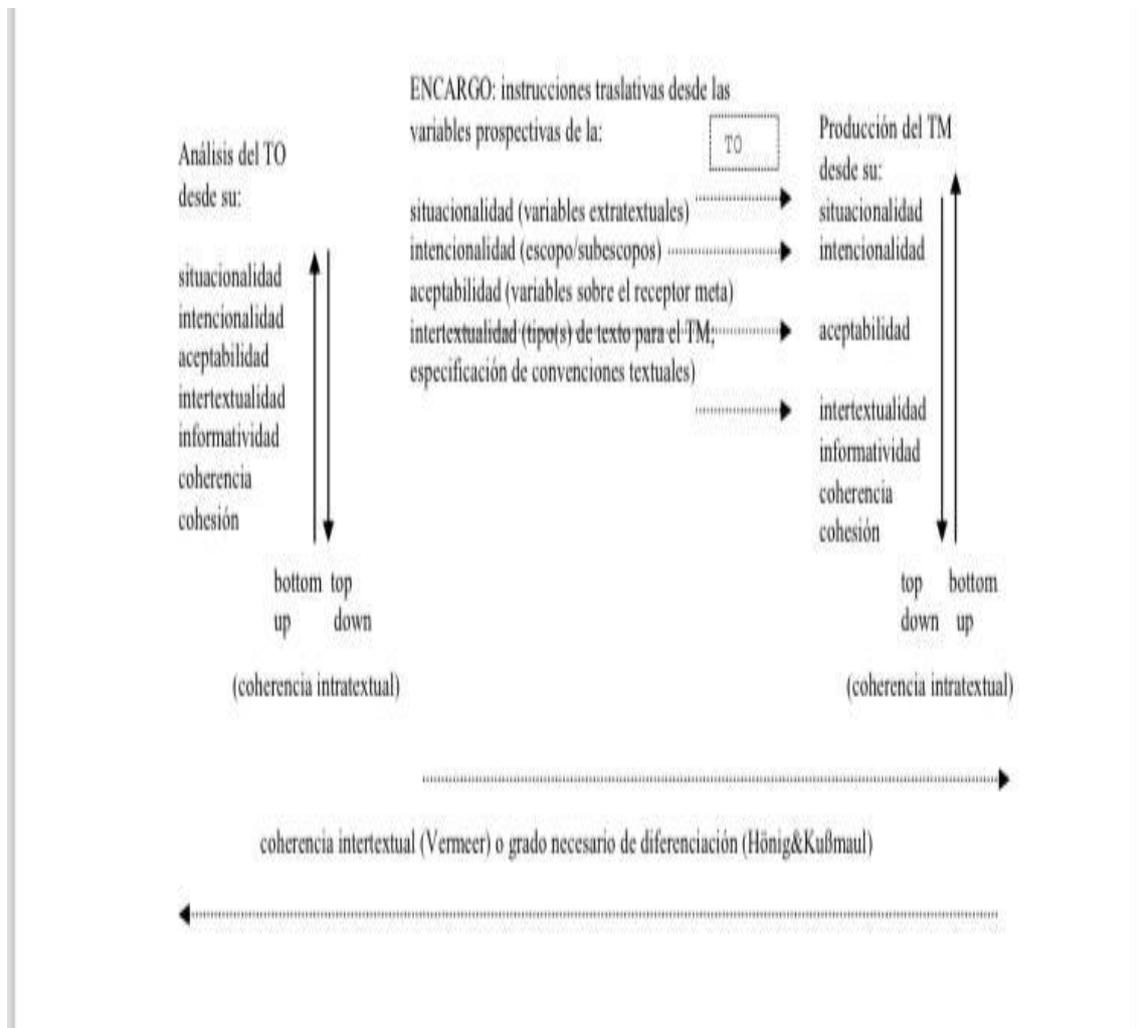
El documento que supone nuestro texto de partida es un documento auténtico de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional con el asunto: liquidación de condena. Desde el punto de vista de la composición del texto podemos decir que es un texto impreso en el que además hay una tabla con los datos numéricos. La mayor parte lo ocupa la tabla. El texto, como conjunto de elementos lingüísticos organizados en enunciados, es muy reducido, no son más de 50 palabras. El léxico es formal y emplea una terminología específica del ámbito jurídico. La función del texto es informativa. El receptor del TO es el Ministerio de Justicia

corresponda? Todas estas preguntas bullen en la cabeza del traductor, puede que incluso en algún momento le hagan pensar si vale la pena empezar con la traducción o no.

En relación a esto, nos ayuda el esquema del proceso traslativo propuesto por la profesora de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Ana María García Álvarez, en su tesis doctoral. Ella analiza los criterios de textualidad de Beaugrande & Dressler en el apartado 1.3. *Posibles actantes que intervienen en el proceso traslativo. Los criterios de textualidad. La importancia de su inclusión en la enseñanza de la traducción como aspecto metodológico*, (García Álvarez, 2003, p. 67), deteniéndose en *la intencionalidad* como relacionada con el emisor de un texto, el cual tiene la intención de transmitir un mensaje cohesivo y coherente (escopo); *la aceptabilidad* como aspecto relacionado con el receptor del material, o sea el lector, y relaciona también *la intertextualidad* con la relación entre el “Texto de Origen y el Texto Meta” (García Álvarez, 2003, pp. 73-74). Estos criterios los presenta también a la hora de traducir un texto y los presenta organizados en el esquema cognitivo básico del proceso traslativo, que veremos a continuación.

Los tradicionalistas y los demás han hablado y hablan de “equivalencias”; otros hablan de equivalencias connotativas o dinámicas, y los funcionalistas hablan de adecuación, un concepto más amplio. Para estos autores, “la equivalencia también es un tipo especial de adecuación en aquellos casos en que la función entre el TO y el TM se mantiene constante” (García Álvarez, 2006, pp. 188-189). En este entramado de enfoques y teorías trataremos de trasladar algunos paradigmas de terminología jurídica intentando llevar a cabo la interpretación del TO y la producción del TM según el esquema básico del proceso traslativo presentado por Ana María García Álvarez, que en el momento en que escribimos este artículo, nos resulta especialmente útil.

Figura 2. Esquema básico del modelo cognitivo-funcional. Procesamiento *bottom-up* & *top-down*. Fuente: García Álvarez (2003, p. 77)



Basado en los siete criterios de textualidad de Beaugrande y Dressler, este esquema cognitivo presenta dos columnas, con los siete criterios para el TO y los siete criterios para el TM que conforman el carácter comunicativo de cualquier texto. (García Álvarez, 2003, p. 77). Sobre este esquema nosotras trataremos de interpretar el TO y producir el TM utilizando la metodología retroactiva y ascendiente (*bottom-up*) partiendo del enfoque lingüístico hacia la variable extratextual y descendiente (*top-down*) por el otro lado, a la derecha, a la hora de producir el TM a nivel de representación lineal. Veremos si es adecuada esta metodología

para la traducción de paradigmas jurídicos y cuáles de los criterios de textualidad influyen más a la hora de producir el TM.

2.1 Comentarios traslativos sobre “Audiencia Nacional”

El traductor del albanés, estando al tanto de que la aceptabilidad del dicho material será llevada a cabo por un abogado/letrado, fiscal y/o juez, tendrá dudas a la hora de traducir *Audiencia Nacional* como *Audienca Kombëtare* o *Gjykata Kombëtare* u otra representación lineal del TO al TM que sea aceptable. Empezamos el análisis del TO con las variables del nivel lingüístico (ver fig. 2 a la izquierda) desde el nivel más bajo. Consultamos el diccionario y según el sitio web www.poderjudicial.es, la Audiencia Nacional es:

f. Tribunal de justicia colegiado y que entiende en los pleitos o en las causas de determinado territorio.

Incluso el DRAE da hasta cuatro sinónimos de la misma palabra: tribunal, juzgado, sala, corte.

Asimismo, consultamos el diccionario bilingüe español-albanés del autor Kristofor Ndreu. En dicho diccionario, el autor define la palabra “audiencia” como:

... *audiencë, pritje, seancë gjyqi, gjykatë* (Ndreu, 2010, p. 101).

Consultamos después “Audiencia Nacional”:

...un órgano jurisdiccional único en España con jurisdicción en todo el territorio nacional, constituyendo un Tribunal centralizado y especializado para el conocimiento de determinadas materias que vienen atribuidas por Ley. Fue creada en virtud de Real Decreto Ley 1/1977 (BOE de 5 de enero de 1977).

Sin embargo, si nos referimos al Diccionario de la Lengua Española de la RAE, para el grupo nominal vemos que:

1. f. Der. Tribunal con competencia en todo el territorio de España para ciertas causas penales, sociales y contencioso-administrativas.

El análisis del TO empieza con la consulta del diccionario y no termina allí. En la mayoría de los casos se pasa directamente a la otra columna, a la producción del TM, a su traducción sin ir analizando los demás criterios de textualidad de la columna del TO a través de un proceso ascendente y, al mismo tiempo, retroactivo. Si continuamos con el criterio de informatividad buscaremos información sobre la división del Poder judicial español, para completar la información:

[...] en la Ley Orgánica 6/1985 se indica la división de los tribunales en España.

Concretamente el artículo 26 reza: Capítulo I 38 El ejercicio de la potestad jurisdiccional se atribuye a los siguientes juzgados y Tribunales:

Juzgados de Paz.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de lo Mercantil, de Violencia sobre la Mujer, de lo Penal, de lo Contencioso-Administrativo, de lo Social, de Menores y de Vigilancia Penitenciaria.

Audiencias Provinciales.

Tribunales Superiores de Justicia.

Audiencia Nacional.

Tribunal Supremo. (Del valle Cacela, 2018, pp. 37-38).

Esta información nos ayuda, no solamente para el TO, sino también para comprender las semejanzas y diferencias entre el sistema español y el albanés en función del TM y todo este proceso es un proceso retroactivo, ascendente y descendente, que va de un lado al otro y viceversa en cada uno de sus criterios (véase Figura 2).

Tras ver la división judicial española, y donde está posicionada la Audiencia Nacional, detengámonos un poco más sobre su función. Según el *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico* la Audiencia Nacional es un: “Tribunal con jurisdicción en toda España y sede en la villa de Madrid, que conoce de ciertas causas penales, sociales y contencioso-administrativas.”

Según Del Valle Cacela (2018, pp. 41-42), apartado 1.3.1.2:

La Audiencia Nacional con jurisdicción en toda España, pero con sede en Madrid, se divide en cuatro salas:

-Sala de la Apelación, se ocupa de «los recursos de esta clase que establezca la ley contra las resoluciones de la Sala de lo Penal» (art. 64.1 bis de la LO 6/1985).

-Sala de lo Penal, en la que sólo se podrán juzgar los siguientes delitos como estipula el artículo 65.1:

a) Delitos contra el titular de la Corona, su Consorte, su Sucesor, altos organismos de la Nación y forma de Gobierno.

b) Falsificación de moneda y fabricación de tarjetas de crédito y débito falsas y cheques de viajero falsos, siempre que sean cometidos por organizaciones o grupos criminales.

c) Defraudaciones y maquinaciones para alterar el precio de las cosas que produzcan o puedan producir grave repercusión en la seguridad del tráfico mercantil, en la economía nacional o perjuicio patrimonial en una generalidad de personas en el territorio de más de una Audiencia.

d) Tráfico de drogas o estupefacientes, fraudes alimentarios y de sustancias farmacéuticas o medicinales, siempre que sean cometidos por bandas o grupos organizados y produzcan efectos en lugares pertenecientes a distintas Audiencias.

e) Delitos cometidos fuera del territorio nacional, cuando conforme a las leyes o a los tratados corresponda su enjuiciamiento a los Tribunales españoles.

-Sala de lo Contencioso-Administrativo, que se ocupa de los recursos «contra disposiciones y actos de los Ministros y Secretarios de Estado que la ley no atribuya a los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo» (art. 66.a) y «contra los actos dictados por la Comisión de Vigilancia de Actividades de Financiación del Terrorismo» (art. 66.b).

-Sala de lo Social, que según recoge el artículo 67, se encarga:

1.º De los procesos especiales de impugnación de convenios colectivos cuyo ámbito territorial de aplicación sea superior al territorio de una Comunidad Autónoma.

2.º De los procesos sobre conflictos colectivos cuya resolución haya de surtir efecto en un ámbito territorial superior al de una Comunidad Autónoma.

Pues hemos completado la información y hemos cumplido con el criterio de informatividad que desde la perspectiva retroactiva nos ayudará a la producción final del TM.

2.2 Tipos de audiencias en Albania

Para hacer una traducción más adecuada al grupo nominal “Audiencia Nacional”, presentamos el sistema judicial albanés. En la página web albanesa www.gjykata.gov.al, se pueden encontrar los tipos de Juzgados de la República de Albania. En la sesión “Gjykatat shqiptare” [tribunales albaneses] aparecen:

- *Gjykata e Shkallës së Parë, Juridiksioni i Përgjithshëm* [Juzgado de Primera Instancia de Jurisdicción General (donde hay 13 juzgados de primera instancia en 13 distritos de Albania y un Juzgado Especial de Primera Instancia contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada)].
- *Gjykata e Apelit, Juridiksion i Përgjithshëm* [Tribunal de Apelación, jurisdicción general]
- *Gjykata e Posaçme e Apelit për Korrupsionin dhe Krimin e Organizuar* [Tribunal Especial de Apelación contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada]
- *Gjykata Administrative* [Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (donde hay dos Juzgados Administrativos de Primera Instancia, uno de Tiraná y el otro de Lushnja y un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Apelación)]
- *Gjykata e Lartë* [Tribunal Supremo]
- *Gjykata Kushtetuese* [Tribunal Constitucional]

Dado lo anterior, con la intención de poder encontrar el término adecuado hemos visto que a veces se confunde la “Audiencia Nacional” con “Gjykata e Lartë”, debido a su

jurisdicción en todo el territorio nacional. Si nos referimos al mismo sitio web www.gjykata.gov.al, se explica muy bien detallada el hecho de que “Gjykata e Lartë” ejerce sus funciones judiciales a través de sus Colegios, mientras que, según el www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Audiencia-Nacional, la Audiencia Nacional está integrada por sus cuatro salas: Sala de Apelación, Sala de lo Penal, Sala de lo Contencioso-Administrativo y Sala de lo Social, una aproximación con el Juzgado de Primera Instancia en Albania que contiene la Sala de lo Penal y la Sala de lo Civil. Por otro lado, la misma Sala de lo Civil en España es parte del Tribunal Supremo, otro órgano diferente a la Audiencia Nacional. En la presente tabla aparece una comparación de compatibilidad entre la Audiencia Nacional y “Gjykata e Lartë”, que a veces se confunde a la hora de traducción.

Tabla 1. Comparación de compatibilidad entre la Audiencia Nacional y “Gjykata e Lartë”.

Fuente: elaboración propia a partir de la página web española www.poderjudicial.es y la albanesa www.gjykata.gov.al

| | Término en la lengua de origen | Término en la lengua meta | Compatibles |
|--------------------|---|--|-------------|
| | Audiencia Nacional | Gjykata e Lartë | |
| Definición: | Tribunal de España que ejerce funciones jurisdiccionales en materia penal, contencioso-administrativa y de derechos humanos, entre otras. | Tribunal de Albania que ejerce su poder jurisdiccional de conformidad con las disposiciones constitucionales y la ley. | No |
| Función: | Investigar y juzgar delitos graves y asuntos que afectan a la seguridad | Examinar los recursos contra decisiones de | No |

| | | | |
|--------------------|--|---|--------------------------------------|
| | nacional. También actúa como tribunal de apelación en ciertas materias. | tribunales de jurisdicción general y tribunales especiales de niveles inferiores, con la única misión de garantizar la unificación y un mayor desarrollo de la práctica judicial. | |
| Estructura: | Sala de lo Penal Sala de lo Contencioso-Administrativo Sala de lo Social (cada una con funciones específicas). | Colegio de lo Penal Colegio de lo Contencioso-Administrativo Colegio de lo Civil (cada una con funciones específicas). | No No No |
| Ubicación: | Su sede principal se encuentra en Madrid (la capital de España), aunque tiene jurisdicción en todo el territorio nacional. | Su sede se encuentra en Tirana (la capital de Albania), aunque tiene jurisdicción en todo el territorio nacional. | Sí (en las capitales pertinentes) |

Intentando entender las funciones de la Audiencia Nacional y las diferencias y similitudes con el órgano correspondiente en albanés hemos recorrido un largo proceso a la hora de la interpretación del TO que es, como hemos visto, un proceso ascendente, (*bottom-up*) y retroactivo, analizando el TO en función del TM y donde el análisis empieza desde el nivel lingüístico hasta el criterio de informatividad para continuar con el criterio de

intertextualidad, que tiene que ver con tipos de texto y en nuestro caso es un texto informativo, formal y de terminología específica jurídica, emitido por un letrado español y dirigido al destinatario albanés, que es un fiscal/juez enterado en la cuestión pero sin conocimientos de la lengua de partida. Tras terminar esta fase de interpretación del TO pasamos a la fase de la Producción del TM, que es un proceso descendiente (*top-down*) y prospectivo, donde tenemos que trasladar todo el “marco y escena” (*frames & scenes de Fillmore*) del TO en la producción final del TM, para llegar a su representación lineal.

Nuestra propuesta de traducción está basada también en la metodología cuantitativa donde “Audiencia Nacional” resulta traducida por los periodistas en la prensa como “Gjykata Kombëtare”. El sitio web albanés www.balkanweb.com, en su crónica de la fecha 14 de agosto de 2024 a las 11:08 horas, anunció que La Audiencia Nacional de España acordó la extradición de un detenido albanés -cuyo nombre no mencionaremos por discreción-, en concreto usó el término “Gjykata Kombëtare e Spanjës”.

Otro sitio web denominado www.sot.com.al comutiliza exactamente la misma traducción al albanés para referirse a la Audiencia Nacional como “Gjykata Kombëtare”. Se destaca aquí el hecho que el periodista albanés está “obligado” a añadir el enunciado “de España” -en albanés *e Spanjës*- para poder informar al receptor de la noticia que se trata de una institución española (informatividad).

En www.boldnews.al sobre la misma noticia, la traducción reflejada sobre la Audiencia Nacional es “Gjykata Kombëtare e Shkallës së Parë në Spanjë”, añadiendo -de Primera Instancia-. Tal reflexión podría resaltar el hecho de que el autor de la noticia no tenga informaciones extensas sobre cómo funciona el sistema jurídico en España. Si nos referimos a www.prapaskena.com, se revela el mismo término traducido como “Gjykata Kombëtare e Spanjës”.

Las páginas web www.panorama.com.al y www.pamfleti.net destacan el uso del “Gjykata Kombëtare e Spanjës”, pero, por otro lado, el periódico electrónico

www.gazetatema.net/ lo traduce como “Gjykata e Shkallës së Parë në Spanjë”, eliminando por completo la traducción literal de la palabra “nacional”.

En nuestra investigación hemos incluido en total siete fuentes de diarios sobre la misma noticia revelada a la prensa escrita en Albania de la misma fecha y resulta que la traducción más repetida es la de *Gjykata Kombëtare*. Asimismo, es ya frecuente que entre algunos traductores jurados albaneses nos reunimos en consultas y la mayoría lo ha traducido *Gjykata Kombëtare*. Hay veces que aparece traducida como “Audiencia Kombëtare” y la imagen que evoca la palabra “audiencia” en el receptor albanés no tiene nada que ver con el tribunal/juzgado porque la única entrada en nuestro diccionario albanés de la Academia de Ciencias de Albania es: “Audiençë - Recepción de una persona, una delegación, etc. por el jefe de estado o por otro alto representante del estado para hablar oficialmente⁵”.

Para concluir, y siguiendo todo el recorrido del esquema base del proceso traslativo optamos para la traducción de “Audiencia Nacional” al albanés como “Gjykata Kombëtare” y entre paréntesis ponemos: Gjykata e Posaçme për Korrupsionin dhe Krimin e Organizuar (Juzgado Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada). Con esto se orienta mejor la carta al destinatario de la institución y no hay retrasos ni confusión en los trámites como sucede siempre.

Y con esto concluimos el proceso traslativo partiendo de la variable de coherencia-cohesión (ver a la izquierda del esquema del proceso traslativo. Fig.2) y terminando tras el largo proceso traslativo de *bottom-up* y *top-down* con la producción del TM, proponiendo la traducción: *Gjykata Kombëtare (Gjykata e Posaçme për Korrupsionin dhe Krimin e Organizuar)*.

Tal vez podíamos poner una nota a pie de página añadiendo una información más sobre la Audiencia Nacional, pero no se trata de un trabajo de investigación, sino de un texto informativo jurídico que tiene que ponerse a la luz.

⁵ Consultable en: <http://m.fjalori.shkenca.org/>

2.3 Otros casos paradigmáticos dentro del texto analizado

Más allá de esto, el material nos enfrenta con “Liquidación de condena”, y podríamos aceptar su traducción literal como *likujdim i dënimit*, pero gracias a los textos paralelos en albanés que nos proporcionan información sobre las dudas terminológicas del campo de especialización jurídica, llegamos a la propuesta del TM como *shlyerje dënimi*.

“Rollo Sala” encontrado en el texto -su dominación exacta es “Rollo de sala”- hace referencia a un “conjunto de escritos, documentos y resoluciones que se dictan para sustanciar un recurso de apelación o de casación” (www.encyclopedia-juridica.com). Su traducción acordada en el grupo de consultas es *Fashikulli i Gjykimit*.

Después de traducir unas palabras más, tales como “penado” y “ejecutoria”(fáciles de encontrar sus significados pertinentes en albanés), el traductor se encuentra con otra dificultad, que en nuestro caso serían los acrónimos, por ejemplo: “P.O.”, a pesar de que esto, en realidad, no tiene nada que ver con la ambigüedad de términos ni con la intencionalidad antes mencionada, sino que es algo que podríamos clasificar como “experiencia propia del traductor”, relacionándose directamente con la cantidad o con la frecuencia con la que el traductor se ha enfrentado con la traducción de textos jurídicos procedentes de España. En concreto, “P.O.” quiere decir Procedimiento de Origen, y su traducción al albanés corresponde con *Procedura e Originës*.

Otro elemento de gran relevancia -y muy utilizado en el mundo jurídico- es el “JCI”, cuyo significado es Juzgado Central de Instrucción. Cabe destacar que en el sistema jurídico de España, un Juzgado Central de Instrucción es un órgano de investigación de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, más en concreto, según el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico (www.dpej.rae.es), es: “un órgano unipersonal, con jurisdicción en toda España, al que corresponde la investigación de las causas cuyo enjuiciamiento corresponda a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional o a los juzgados centrales de lo penal.”

Dado que se trata de un Juzgado cuya función es la investigación, entonces su traducción al albanés sería *Gjykata Qendrore e Hetimit*.

Seguimos adelante con la traducción de la palabra “detención”. Si estuviésemos hablando en un español cotidiano y coloquial, entre amigos o incluso, entre colegas, no nos importaría mucho si la traducción correcta fuese *ndalimi* o *arrestimi*. Dado que se trata de un documento público, cuya intención es presentarla ante un órgano superior de justicia en Albania, el traductor jurado tiene que estar muy atento a la palabra que usará en el oficio escrito, que aportará su firma y sello oficial ya que, en la lengua albanesa, a pesar de que las dos palabras parecen iguales, no tienen la misma función. Aquí se distingue y se hace la diferencia entre un traductor sin experiencia y un traductor jurado. El traductor bisoño lo puede traducir como “ndalim” ya que, según la primera definición de la RAE, la detención es: “f. Acción y efecto de detener o detenerse.”

Si nos centramos, en cambio, en la tercera definición, la encontramos como: “f. Privación provisional de la libertad, ordenada por una autoridad competente.”

Asimismo, el RAE como siempre, da unos sinónimos de la misma palabra: “arresto”, “captura”, “apresamiento”, “encarcelamiento”, “redada”, etc. Por ello, la traducción correcta en el idioma albanés en este documento, ya que se trata de un penado, y basándose en la intencionalidad del texto, sería *arrestimi*.

Otra discusión al momento de la traslación del español al albanés del texto que estamos analizando en este artículo tiene que ver con la “prisión preventiva”. También en muchos textos lo podemos encontrar como “prisión provisional” que según el mismo Diccionario Panhispánico del Español Jurídico es: “medida privativa de libertad acordada judicialmente antes de que se produzca una sentencia condenatoria.” A tal efecto, su traducción en la lengua albanesa sería *paraburgim*.

Por último, si vamos al final del material analizado, la palabra “letrado” genera también muchas incertidumbres. Primero, nos referimos directamente al diccionario bilingüe de

Kristofor Ndreu, y encontramos “letrado” como: *i arsimuar, që di shkërim e këndim, dijetar, shkencëtar, avokat, jurist* (Ndreu, 2010, p. 613). (En español: “graduado, que sabe escribir y leer, científico, abogado, jurista”).

Segundo, saltamos hasta la etimología de la propia palabra, la cual, en el sitio www.etimologias.dechile.net se presenta como una palabra que viene de la palabra latina *litteratus*, y se emplea como “marcado por letras” o “experto en literatura” y “crítico e intérprete de poetas”, afectando los sentidos actuales de la palabra como “abogado” o “jurista”. Aun así, para realizar la traducción al TO, hay que referirse al DLE, el cual define al letrado como: “Abogado (profesional del derecho). Jurista de una institución pública encargado de estudiar y preparar sus dictámenes o resoluciones. Asesor jurídico permanente de una sociedad o empresa.”

Una vez más, encontrándonos ante tres soluciones posibles, nos referimos a los criterios de textualidad, en concreto a la intertextualidad, en donde destacamos la relación entre el TO y el TM. El texto de origen es, como vemos, un texto informativo jurídico y la persona que lo elabora es una persona que tiene la intención de facilitar el proceso administrativo redactando la carta, así que su función sería la del jurista de la institución emisora, encargada/o de preparar las resoluciones respectivas. La traducción para el letrado en este material es *jurist*.

3. Resultados del texto analizado

Basado en el esquema del modelo cognitivo funcional -y para facilitar el proceso traslativo del expediente analizado- reflejamos en un cuadro la palabra/grupos nominales en el texto de origen y su traducción al albanés.

Tabla 2. Resultados del texto analizado.

| TO | TM |
|--|--|
| Audiencia Nacional | Gjykata Kombëtare (Gjykata e Posaçme për Korrupsionin dhe Krimin e Organizuar) |
| Liquidación de condena | Shlyerje dënimi |
| P.O. (Procedimiento de Origen) | Procedura e Origjinës |
| JCI (Juzgado Central de Instrucción) | Gjykata Qendrore e Hetimit |
| Detención | Arrestim |
| Prisión Preventiva | Paraburgim |
| Letrado | Jurist |
| Rollo de Sala | Fashikulli i Gjykimit |

Teniendo en cuenta todo lo anterior, podemos decir que para las traducciones jurídicas paradigmáticas la traducción pasa por un proceso largo de análisis del TO y de su interpretación retroactiva para poder obtener un producto TM aceptable (criterio de aceptabilidad) para el receptor albanés, sea juez/ fiscal u oyente de radio o espectador de televisión albanesa, para que se quede en la memoria icónica y/o ecoica, en la de corto y/o largo plazo etc. Incorporaremos como parte del resultado final la traducción a lengua meta del texto que hemos intentado de traducir siguiendo el enfoque cognitivo-funcional de la traducción.

Figura 3. Producción del TM. Fuente: elaboración propia.

GJYKATA KOMBËTARE
(GJYKATA E POSAÇME PËR KORRUPSIONIN DHE KRIMIN E ORGANIZUAR)
DHOMA PENALE. SEKSIONI NR.3
SHLYERJE DËNIMI

PERSONI I DËNUAR: _____
 VENDIMI EKZEKUTUES: _____
 FASHIKULLI I GJYKIMIT: _____
 PROCEDURA E ORIGJINËS (P.O): _____
 GJYKATA QENDRORE E HETIMIT (JC): **NR.1**

| VEPRA PENALE | VITE | MUAJ | DITË |
|-------------------------------------|------|------|------|
| TRAFIK DROGE | | | |
| | | | |
| | | | |
| Dënimi total në ditë burgimi | | | |

| | Që prej: | Deri më: | |
|---|----------|----------|--|
| Arrestimi i parë | | | |
| Arrestimi në Shqipëri | | | |
| Paraburgim | | | |
| | | | |
| | | | |
| Shpërblime | | | |
| Periudha totale | | | |
| Periudha e mbetur për të kryer dënimin | | | |
| Data e fillimit të dënimit | | | |
| | | | |
| Data e përfundimit të dënimit | | | |

Madrid, më _____
 JURISTI I ORGANEVE TË DREJTËSISË

Kodi i Sigurtë i Verifikimit: _____
 Ky dokument mund të verifikohet në: _____

Nënshkruar nga: _____ më _____ ora _____.

4. Conclusiones

Queda clara, por tanto, la necesidad de escribir este artículo e investigar sobre el presente tema, que surgió como consecuencia de las dificultades de traducción durante el proceso de traslación del español al albanés de un texto jurídico, con las cuales un traductor

jurado se enfrenta a la hora de traducir textos legales procedentes de órganos de justicia del Reino de España, e incluso, de otros países hispanohablantes.

Concluimos ahora recalcando la idea de que la falta de diccionarios de terminología específica español-albanés en Albania (en concreto el de terminología jurídica y del contexto jurídico) ha generado muchos obstáculos, haciendo que, a pesar de que se trate de materiales jurídicos donde se supone que el traductor tiene que ser leal pasando por el largo proceso de análisis del TO, interpretación retroactiva del mismo y la producción del TM, donde influyen factores intra- inter y extratextuales. Basándose en el enfoque cognitivo-funcional, la traducción comienza con la interpretación del TO, partiendo del marco lingüístico, la informatividad, la intertextualidad, la aceptabilidad e intencionalidad hasta crear un *frame&scenes* en su propia memoria para poder continuar después con el otro proceso, descendiente, prospectivo para la producción del TM en albanés.

El resultado de nuestro trabajo es, por tanto, una descripción para cualquiera que quiera aplicar los conocimientos procedimentales y obtener un producto de traslación de nivel profesional a pesar de la falta de diccionarios bilingües de terminología jurídica español-albanés.

Referencias

Balkanweb. (n.d.). *Gjykata Kombëtare e Spanjës merr vendimin, vendos të ekstradojë Lulzim Bërishën në Shqipëri.*

<https://www.balkanweb.com/gjykata-kombetare-e-spanjes-merr-vendimin-vendos-te-ekstradoje-lulzim-berishen-ne-shqiperi/#gsc.tab=0>

Boldnews. (2024). *Kam frikë nga hakmarrja, gjykata e Spanjës vendos pro-ekstradimit të Lulzim Bërishës.*

<https://boldnews.al/2024/08/14/kam-frike-nga-hakmarrja-gjykata-e-spanjes-vendos-pro-ekstradimit-te-lul-berishes/>

Del Valle Cacela, V. (2018). *IURITES: Recursos para la traducción y la interpretación jurídica (italiano <> español)* (pp. 37-38). [Tesis doctoral en cotutela]. Universidad de Málaga y Università di Bologna.

Eco, U. (2016). *Decir casi lo mismo: La traducción como experiencia* (pp. 8). Meddle&Orhi.

- Etimologias de Chile. (n.d.). *Letrado*. <https://etimologias.dechile.net/?letrado>
- Fjalori Shkenca. (n.d.). *Fjalor i gjubës së sotme shqipe*. <http://m.fjalori.shkenca.org>
- García Álvarez, A. M. (2003). *Principios teóricos y metodológicos para la didáctica del proceso de la traducción directa. Un modelo cognitivo-funcional* (pp. 67-77). [Tesis doctoral]. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- García Álvarez, A. M. (2006). Confusiones, aclaraciones y propuesta metodológica para el análisis de los conceptos funcionalistas de “función” y “skopos” en la práctica de la traducción. *SENDEBAR*, 17, (pp. 87–218).
- Gazeta Tema. (n.d.). *Atje me rrezikohet jeta, gjykata e Spanjës merr vendimin, vendos të ekstradojë Lulzim Bërishën*. <https://www.gazetatema.net/kronika/atje-me-rrezikohet-jeta-gjykata-e-spanjes-merr-vendimin-vendos-te-ekstra-i452887>
- GJK. (n.d.). *Gjykata Kushtetuese e Republikës së Shqipërisë*. <http://gjk.gov.al>
- Gjykatat. (n.d.). *Gjykatat e Republikës së Shqipërisë*. <http://gjykata.gov.al>
- Hönig, H. G. & Kußmaul, P. (1982) *Strategie der Übersetzung. Ein Lehr- und Arbeitsbuch* (4th edition). Gunter Narr.
- Muñoz Machado, S. (2017). *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico*. Editorial Santillana.
- Ndreu, K. (2010). *Fjalor spanjisht-shqip* (pp. 101, 613). EDFA.
- Pamfleti. (n.d.). *Me rrezikohet jeta, gjykata e Spanjës rrezon kërkesën e Lulzim Bërishës*. <https://pamfleti.net/kronike/me-rrezikohet-jeta-gjykata-e-spanjes-rrezon-kerkesen-e-lulzim-berishesve-i239977>
- Panorama. (n.d.). *Lajmi i fundit: Spanja vendos ekstradimin e Lulzim Bërishës në Shqipëri*. <https://www.panorama.com.al/lajmi-i-fundit-spanja-vendos-ekstradimin-e-lulzim-berishes-ne-shqiperi/>
- Poder Judicial. (n.d.). *Poder Judicial*. <https://www.poderjudicial.es>
- Prapaskena. (2024). *Gjykata Kombëtare e Spanjës merr vendimin, vendos të ekstradojë Lulzim Bërishën në Shqipëri*. <https://prapaskena.com/2024/08/14/gjykata-kombetare-e-spanjes-merr-vendimin-vendos-te-ekstradoje-lulzim-berishen-ne-shqiperi/>

Pym, A. (2016). *Teorías contemporáneas de la traducción. Materiales para un curso universitario* (pp. 23, 58, 74).

Intercultural Studies Group.

RAE. (2015). *Diccionario de la Lengua Española* (23ª ed.). Planeta Publishing.

Reiss, K., & Vermeer, H. J. (1996). *Fundamentos para una teoría funcional de la traducción* (Vol. 183).

Ediciones Akal.

Simoni, Z. (1999). *Fjalor Spanjisht-Shqip, 41.000 fjalë*. OMSCA.

Sot. (n.d.). *I shumekerkuar nga autoritetet shqiptare, gjykata kombëtare e Spanjës merr vendimin për ish-kreun e*

bandës së Durrësit. <https://sot.com.al/aktualitet/i-shumekerkuar-nga-autoritete-shqiptare-gjykata-kombetare-e-spanjes-merr-vendimin-per-ish-kreun-e-bandes-se-durresit/>